

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
AMETOP S.A..-----**

**CUANTIA: \$ 615.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto del cantón Guayaquil, comparece el señor **ALVARO CORTES RENGIFO** en su calidad de PRESIDENTE de AMETOP S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente conferido que se agrega a esta escritura como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido su respectivo documento de identificación y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste el aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía AMETOP S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece el señor Álvaro Cortes Rengifo, en su calidad de Presidente y representante legal de AMETOP S.A. conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de accionistas en sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **UNO.-** Ametop S.A. se constituyó como compañía anónima con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; mediante escritura pública otorgada el veintisiete de enero de dos mil seis, ante el señor Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete y aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías numero cero seis punto G punto IJ punto cero cero cero cero ocho seis siete (06.G.IJ.0000867) expedida con fecha seis de febrero de dos mil seis; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de febrero de dos mil seis.- **DOS.-** En fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas resolvió: aumentar su capital suscrito y pagado en la suma de Seiscientos Quince mil Dólares de los Estados Unidos de América, hasta llegar a la suma de SEIS CIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 615.800,00).- Dado el Aumento de Capital y varias reformas convenientes para el normal desenvolvimiento de la compañía, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas decidió recodificar el Estatuto Social conforme consta en el Acta que mediante este instrumento se capitaliza.- **TERCERA: DECLARACIONES:** **A).-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ÁLVARO CORTES RENGIFO**, en la calidad que comparece, manifiesta y declara bajo juramento lo siguiente: **A).-** Que se ha efectuado un aumento de capital suscrito y pagado de la compañía AMETOP S.A. por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL Dólares de los Estados Unidos de América, con el cual, el capital suscrito y pagado asciende a la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 615.800.00); **B).-** Que se emiten Seiscientas quince mil (615.000.00) nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada



Guayaquil, 16 de septiembre del 2008

Señor Dr.  
**ALVARO CORTÉS RENGIFO**  
**AMETOP S.A.**  
Ciudad:-

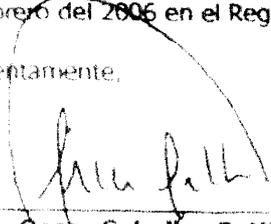
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía AMETOP S.A., en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted Presidente de dicha compañía, por un periodo de 5 años.

En el ejercicio de sus funciones, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía se encuentra en la Escritura Publica otorgada por la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el día 27 de enero del 2006, la misma que ha sido debidamente inscrita el 20 de febrero del 2006 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Atentamente,

  
Ab. Oscar Ceballos Patiño  
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, septiembre 16 de 2008.

  
Dr. Alvaro Cortés Rengifo  
C.I. 091379641-3  
Nacionalidad: Colombiana

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.918  
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.  
Certifica: que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil ocho  
queda inscrito el Nominamiento de **Presidente**, de la Compañia  
AMETOP S.A. a favor de **ALVARO CORTES RENGIFO**, a foja  
119.192, Registro Mercantil número 20.957

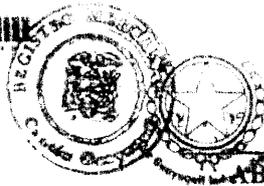
ORDEN 1218



19.30

REVISADO POR

*FF*



REGISTRO  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

20-11-2009

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AMETOP S.A. CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009**

En la ciudad de Guayaquil, domicilio principal de la compañía, el día de hoy veinte de noviembre de dos mil nueve, siendo las 12h00 horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles Justino Cornejo entre Francisco de Orellana y Avenida Luis Orrantía Cornejo, Edificio "Torres Altas" piso número seis, oficina número cuatro "A" se reúnen los accionistas de la compañía **AMETOP S.A.** a saber: El Dr. Álvaro Cortés Rengifo, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía Rub del Ecuador S.A. debidamente representada por su Gerente General la Ing. Vilma Salcedo Jiménez, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-



Actúa como Presidente, el doctor Álvaro Cortés Rengifo y como **Secretario adjunto** el señor Eduardo Alsino Torres Coloma quienes encontrándose presentes aceptan estas dignidades.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

Los asistentes aceptan celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Ratificar el préstamo sin intereses hecho a la compañía por parte del señor Álvaro Cortés y resolver sobre el aumento de capital autorizado y suscrito de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago de las acciones provenientes del aumento de capital.
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la compañía y su recodificación.
- 4.- Conocer y resolver sobre la elección de nuevas dignidades para la compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la ley y en el Estatuto Social, la Junta general se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos señalados antes por acuerdo unánime.

La Presidencia dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día:

- 1.- Ratificar el préstamo sin intereses hecho a la compañía por parte del señor Álvaro Cortés y resolver sobre el aumento de capital autorizado y suscrito de la compañía.

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

El Presidente comunica que, es necesario que la Junta General de accionistas de AMETOP S.A. ratifique el préstamo sin intereses hecho a la compañía por parte del accionista Álvaro Cortés Rengifo. La Junta General de Accionistas encontrándose de acuerdo con la moción ratifica por unanimidad el préstamo sin intereses realizado por el mencionado accionista; pues conoció y asintió en su oportunidad tal operación pues la compañía AMETOP S.A. precisaba obtener un crédito a fin de adquirir la liquidez necesaria para ejercer su actividad económica; siendo así, en calidad de mutuo sin intereses, el accionista Álvaro Cortés Rengifo, aportó a AMETOP S.A. la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 615.000.00).

Seguidamente, el presidente de la junta toma la palabra y manifiesta que es necesario para el fortalecimiento patrimonial de la compañía que se realice un Aumento de Capital en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 615.000,00) lo cual es puesto a consideración de la junta, con lo cual el capital de la compañía quedaría en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 615.800)

Inmediatamente los accionistas luego de deliberar sobre lo anunciado por el Presidente de la Junta aprueban por unanimidad de votos que se realice un aumento de capital.

La Presidencia dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día:

## **2.- Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago de las acciones provenientes del aumento de capital suscrito dentro del capital autorizado.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a la Junta que el valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 615.000) fue aportado por el accionista **ALVARO CORTES RENGIFO** como crédito sin intereses para financiar a la compañía y que este crédito será compensado mediante un aumento de capital. Siendo así, el Presidente de la Junta manifiesta que en virtud de las nuevas SEISCIENTAS QUINCE MIL acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, es necesario que los accionistas suscriban las nuevas acciones. El accionista **RUB DEL ECUADOR S.A.** manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia de suscribir las nuevas acciones que le correspondería de acuerdo a su monto de participación en el capital de la compañía; siendo el único suscriptor de las nuevas SEISCIENTAS QUINCE MIL acciones el accionista **ALVARO CORTES RENGIFO**.

Los accionistas presentes luego de la deliberación correspondiente deciden por unanimidad la suscripción de parte del señor **ALVARO CORTES RENGIFO** de seiscientos quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, a suscribirse en el aumento de capital suscrito de la compañía

La Presidencia dispone que se pase a tratar el tercer punto del orden del día:

## **3.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.**

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien manifiesta que con el aumento de capital convenido; y con el fin de conseguir una mejor organización administrativa de la compañía es necesario reformar el Estatuto Social de la misma; los asistentes están de acuerdo con todo lo mencionado por el señor Presidente de la Junta; y, a continuación pasan a deliberar y acordar sobre las reformas a realizarse. Una vez que los asistentes

por unanimidad conciertan sobre las reformas al Estatuto Social deciden recodificarlo como a continuación se establece:

## ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AMETOP S.A.

### CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO



**Artículo Primero: Denominación.-** La sociedad se llama AMETOP S.A.

**Artículo Segundo: Objeto Social.-** El objeto de la Compañía será:

La prestación de servicios de asesoría en el área de asistencia médica, ambulatoria, quirúrgica, de hospitalización, de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y medicina prepagada.

**Artículo Tercero: Plazo.-** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.

**Artículo Cuarto: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.

### CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES

**Artículo Quinto.-** El capital autorizado de la compañía será de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá incrementar el capital suscrito en cualquier momento, hasta el límite del capital autorizado y determinar su forma de pago, la misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Sexto.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados que estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente recibo en el talonario. Se podrá emitir títulos o certificados provisionales, que comprendan cualquier número de acciones haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**Artículo Séptimo.-** En el caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, previo el trámite establecido en la ley y con los efectos determinados por ella, el Directorio de la Compañía autorizará la anulación del título anterior y la emisión de uno nuevo.

**Artículo Octavo.-** En caso de que uno de los accionistas desee transferir sus acciones gozarán de derecho preferente a suscribir tales acciones los actuales accionistas al momento de la transferencia. De igual manera gozarán de derecho preferente a suscribir las acciones correspondientes cuando exista Aumento de Capital.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo Noveno.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio y su representación estará a cargo del Gerente General.

**Artículo Décimo.-** La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General conjuntamente con el Subgerente General.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Artículo Undécimo.-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano de gobierno de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

**Artículo Décimo Segundo.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar a los miembros del Directorio y de entre ellos designará a su Presidente;
- b) Nombrar al Auditor Externo, Comisario y al Auditor Interno de la compañía; y, fijarles sus remuneraciones, honorarios o viáticos;
- c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos;
- d) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán el Directorio, el Auditor Interno y el Auditor Externo, acerca de los negocios sociales; y, resolver sobre ellos;
- e) Disponer el reparto de utilidades, en el caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la Ley;
- f) Disponer la formación de reservas especiales de libre disposición;

- g) Resolver acerca del Aumento del Capital Autorizado o de la disminución del Capital Autorizado, Suscrito o Pagado, y en general, acerca de cualquier reforma a los Estatutos Sociales;
- h) Disponer la fusión, disolución anticipada, reactivación en proceso de liquidación y convalidación de la compañía en el momento que fuera del caso;
- i) Conocer y resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración el Directorio, el Gerente General o los Auditores Externo e Interno, siempre que estén puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, con excepción de lo establecido en el último inciso del Artículo 234 de la Ley de Compañías; y,
- j) Las demás atribuciones que por ley o por el presente Estatuto le correspondan.



**Artículo Décimo Tercero.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio anual, para tratar de los asuntos señalados en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fueran expresamente convocados.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente del Directorio o del Gerente General, la Junta será presidida y/o actuará de secretario, la persona que los accionistas concurrentes asignaren para desempeñar tales funciones. Antes de instalarse la Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, a fin de constatar el quórum reglamentario.

**Artículo Décimo Quinto.-** Los accionistas podrán conferir poder o carta poder para que un Tercero, accionista o no, pueda concurrir a las sesiones y votar por ellos en las Juntas Generales.

**Artículo Décimo Sexto.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio o el Gerente General de la Compañía. La Junta extraordinaria deberá convocarse necesariamente si la solicitare un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las reuniones de Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, pueden ser convocadas por el Auditor Externo, en los casos contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**Artículo Décimo Séptimo.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y que los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas de conformidad con lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus debidos representantes que concurren a ellas bajo pena de nulidad.

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General quedará válidamente constituida en virtud de la primera convocatoria, cuando concurran a ella los accionistas que, por lo menos, representen la mitad del capital pagado; si no se hubiere alcanzado el quórum en la primera convocatoria, se procederá a efectuar una segunda para nueva reunión de la Junta, la que no podrá demorarse más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la anterior. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.

**Artículo Décimo Noveno.-** Toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la conformidad del cien por ciento de capital pagado de la compañía.

**Artículo Vigésimo.-** De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario y los accionistas concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de Sesión de Junta General, es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Secretario.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL DIRECTORIO**

**Artículo Vigésimo Primero.-** El Directorio estará compuesto por tres miembros elegidos por la Junta General. El Gerente General de la Compañía actuará de Secretario del Directorio con voz informativa. Los miembros del directorio, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y en general cuando los negocios de la Compañía lo requieran, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con dos días de anticipación por lo menos, al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesaria la concurrencia de todos sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Corresponde al Directorio:

- a) Fijar la política, financiera, crediticia y económica de la Compañía e instruir al respecto al Gerente General;
  - b) Actuar como organismo de control;
  - c) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente del Directorio, del Gerente General, del Sub Gerente General y de los funcionarios que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía;
  - d) Autorizar la venta, la enajenación por cualquier otro título o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
-

- e) Crear cuando, a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales o Regionales, Jefaturas Departamentales, y demás organismos administrativos;
- f) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios;
- g) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía, a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General;
- h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas un informe de actividades;
- i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a cualquiera de sus funcionarios, que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios de la Compañía;
- j) Autorizar al Gerente General y Sub Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales para representar a la Compañía;
- k) Vigilar las actividades de la Compañía y sus funcionarios y requerir de los administradores que le suministren ocasional o periódicamente toda información que considere necesaria sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la institución;
- l) Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le corresponden según la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General.



#### **CAPÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUB GERENTE GENERAL**

**Artículo Vigésimo Quinto.-** El Presidente del Directorio será designado por el mismo Directorio de entre sus miembros por un periodo de dos años.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** El Presidente el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de Directorio y de Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos o los certificados de las acciones de la Compañía;
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario- las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; y,
- d) Las demás atribuciones que le compete según el presente estatuto.
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente reemplazado por el Directorio, con todas sus atribuciones y funciones.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** El Gerente General y el Sub Gerente General serán elegidos por la Junta General de accionistas. Serán removidos por la misma Junta General de accionistas cuando haya existido culpa grave o dolo en el manejo de los negocios. Por culpa grave se entenderá como no manejar los negocios con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios, equivaliendo esta culpa a dolo que consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. La inhabilidad en el manejo de los negocios deberá ser demostrada por el accionista que propone la remoción.

  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

La junta general ordinaria o extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción del Gerente General y del Sub Gerente General aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

El Gerente General y el Sub Gerente General tendrán conjuntamente las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y en general, para la buena marcha de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.
- c) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de accionistas, el libro talonario de acciones y demás libros exigidos por la Ley;
- d) Entregar a los Auditores Externo e interno, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias con sus respectivos anexos;
- e) Mantener al Directorio informado de la marcha de los negocios sociales de la Compañía y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- g) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en la Ley y los que se exijan mediante órdenes emanadas de ese organismo; y,
- h) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que de acuerdo a estos estatutos no correspondan a otros funcionarios u organismos.

El Gerente General tendrá individualmente las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos o los certificados de las acciones de la compañía;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio, las actas de sesión de la Junta General de Accionistas y del Directorio;

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Tanto para el buen funcionamiento de su local principal como el de cualquiera de sus sucursales o agencias, a propuesta del Gerente General y del Sub Gerente General, el Directorio designará uno o más Gerentes, quienes tendrán las facultades y obligaciones que el mismo Directorio les asigne.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Será ineficaz contra terceros, cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores de la Compañía, estipuladas en el presente estatuto.

**Artículo Trigésimo.-** No podrán ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador, es preciso tener la capacidad necesaria

para el ejercicio del Comercio, por lo tanto, la persona que ejerza el cargo de administrador, no podrá estar afectado por las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Los Administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, operaciones ajenas a su objeto social. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FISCALIZACIONES



**Artículo Trigésimo Segundo.-** La Junta General de Accionistas, si así lo conviene, designará anualmente un Auditor Interno, el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Junta. El Auditor Interno no podrá ser accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Las atribuciones y deberes del Auditor Interno son los señalados en las leyes y reglamentos respectivos para el ejercicio de este cargo.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** De acuerdo con la ley, la compañía contratará los servicios de auditoría de una firma externa a la organización, de reconocido prestigio, la cual tendrá los deberes y atribuciones que le fija la ley, los reglamentos y este estatuto.

#### CAPÍTULO OCTAVO DEL EJERCICIO ECONÓMICO

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** El ejercicio económico será anual y comprenderá un lapso del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** La formación del fondo de reserva, cuentas de reserva y el reparto de utilidades, serán resueltas por la Junta General de accionistas, a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** La Compañía se disolverá:

- a) Por el vencimiento del plazo de su duración o de la última prórroga solemnizada legalmente;
- b) Cuando el capital social disminuya en la mitad o más y si los accionistas no proceden a reintegrarlo y sea inferior al mínimo legal requerido;
- c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- d) Por las demás causas legales.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** En los casos de liquidación voluntaria o forzosa de la Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías.

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Encontrándose de acuerdo los accionistas sobre la recodificación del Estatuto, la presidencia dispone que se pase a tratar el cuarto punto del orden del día:

**4.- Conocer y resolver sobre la elección de nuevas dignidades para la compañía.**

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien informa a los accionistas que, en virtud de la recodificación del Estatuto Social; y, habiendo el órgano de administración que es el Directorio y la dignidad de Sub Gerente General; es necesario elegir a sus miembros y a su personero respectivamente. Los asistentes, luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la totalidad del capital social de la compañía, aprobar la elección para el cargo de Directores, a las siguientes personas:

Arosemena Merino Antonio José.  
De Sola Quintero René  
Vallejo Bedoya Henry Gustavo.

Los asistentes deliberan respecto al cargo de Sub Gerente General, cargo que deciden por unanimidad sea asumido por: JANETH MACIAS MIELES

Los socios autorizan al Gerente General para que eleve a escritura pública el aumento de capital acordado y la recodificación del Estatuto Social; así como también se le autoriza para que realice todo trámite o gestión necesarios para la aprobación del aumento de capital y recodificación del Estatuto Social ante la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia dispone la redacción de la presente acta. Se suspende la sesión y se reanuda una hora después, con la lectura del Acta por parte de la Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de todos los asistentes y firmada en unidad de acto en el lugar y la fecha antes indicada.

Se levanta la sesión siendo las 14h00, con la firma de los asistentes.

  
ALVARO CORTES RENGIFO  
PRESIDENTE

  
EDUARDO ALSINO TORRES COLOMA  
SECRETARIO AD-HOC

  
P/ RUB DEL ECUADOR S.A.  
ACCIONISTA  
Vilma del Carmen Salcedo Jiménez

  
ALVARO CORTES RENGIFO  
ACCIONISTA

Encontrándose de acuerdo los accionistas sobre la recodificación del Estatuto, la presidencia dispone que se pase a tratar el cuarto punto del orden del día:

**4.- Conocer y resolver sobre la elección de nuevas dignidades para la compañía.**

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien informa a los accionistas que, en virtud de la recodificación del Estatuto Social; y, habiendo el órgano de administración que es el Directorio y la dignidad de Sub Gerente General; es necesario elegir a sus miembros y a su personero respectivamente. Los asistentes, luego de deliberar, en el respectivo resuelven por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la mayoría del capital social de la compañía, aprobar la elección para el cargo de Directores, las siguientes personas:

Arosemena Merino Antonio José.  
De Sola Quintero René  
Vallejo Bedoya Henry Gustavo.



Los asistentes deliberan respecto al cargo de Sub Gerente General, cargo que deciden por unanimidad sea asumido por: JANETH MACIAS MIELES

Los socios autorizan al Gerente General para que eleve a escritura pública el aumento de capital acordado y la recodificación del Estatuto Social; así como también se le autoriza para que realice todo trámite o gestión necesarios para la aprobación del aumento de capital y recodificación del Estatuto Social ante la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia dispone la redacción de la presente acta. Se suspende la sesión y se reanuda una hora después, con la lectura del Acta por parte de la Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de todos los asistentes y firmada en unidad de acto en el lugar y la fecha antes indicada.  
Se levanta la sesión siendo las 14h00, con la firma de los asistentes.

f) ALVARO CORTES RENGIFO, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) EDUARDO ALSINO TORRES COLOMA, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA; f) VILMA DEL CARMEN SALCEDO JIMÉNEZ, RUB DEL ECUADOR S.A. ACCIONISTA; f) ALVARO CORTES RENGIFO, ACCIONISTA.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AMETOP S.A. de fecha veinte de noviembre de 2009, que consta en los libros sociales de la compañía y a cuyos archivos me remitiré en caso de ser necesarios.

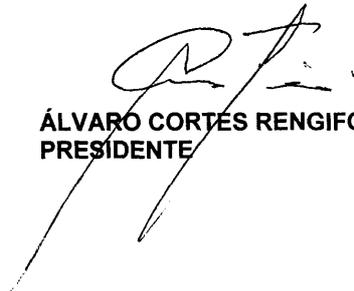
Atentamente,

**EDUARDO ALSINO TORRES COLOMA**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

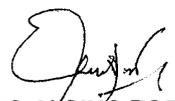
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AMETOP S.A. CELEBRADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acciones</b>
Alvaro Cortés Rengifo	colombiana	50%	400
Rub del Ecuador S.A.	ecuatoriana	50%	400
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>800</b>



**ÁLVARO CORTÉS RENGIFO**  
**PRESIDENTE**



**EDUARDO ALSINO TORRES COLOMA**  
**SECRETARIO AD-HOC**



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



una, como consecuencia del aumento de capital aprobado. El aumento de capital se halla íntegramente cubierto de conformidad con el detalle que consta en el cuadro que se protocoliza con este instrumento; D).- Que se ha recodificado íntegramente el Estatuto Social de la compañía con el texto que se contiene en el Acta que se protocoliza en este instrumento público.- E).- Que el capital ha quedado debidamente aumentado en la contabilidad de la compañía.- F).- Que para el otorgamiento del referido aumento de capital suscrito y pagado se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales y estatutarios.- **CUARTA: CUADRO DE ACCIONES.**- Con el aumento de capital realizado y de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía celebrada el día veinte de noviembre de dos mil nueve, el capital de la compañía y el número de acciones correspondiente a cada accionista quedará constituido de acuerdo al siguiente detalle:

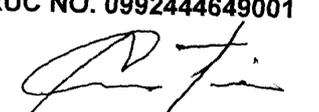
Razón Social	Nacionalidad	Porcentaje	Acciones
Alvaro Cortes Rengifo	colombiana	99.935%	615.400
Rub del Ecuador S.A.	ecuatoriana	0.064%	400
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>615.800</b>

Agregue usted señor Notario las demás formalidades para la perfecta validez y ejecución de este instrumento público.- (firmado) Abogada Ana Elena Rueda Guerrero, con matrícula profesional número nueve mil setecientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes y se afirma,

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

ratifica y firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe

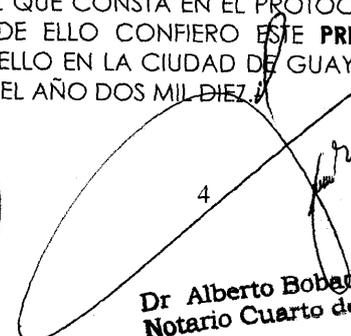
**P. COMPAÑÍA AMETOP S.A.**  
**RUC NO. 0992444649001**

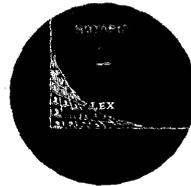
  
**SR. ALVARO CORTES RENGIFO**  
**PRESIDENTE**  
**C.I. 091379641-3**

*El Notario*

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A  
MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS  
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



4  
  
**Dr Alberto Bobadilla Boderó**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**



**RAZON:** El doctor **Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 24 de Diciembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0000483 del 25 de Enero del 2010, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobado el capital autorizado, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **AMETOP S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 25 de Enero del 2010



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 4.271  
FECHA DE REPERTORIO: 27/ene/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000483, dictada el 25 de enero del 2010, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **AMETOP S.A**, de fojas 9.730 a 9.751, Registro Mercantil número 1.809.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 4271



s 1345<sup>34</sup>

REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-6-10-0000483**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de enero del 2010, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AMETOP S.A.**, otorgada ante mí, el 27 de ENERO de 2006.- Guayaquil, cinco de febrero del dos mil diez.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil